

C.P.CHA. ORDINARIO N° 12.600/ 623/ VRS.

HABILITA AL TERMINAL MARÍTIMO
PETROLERO DE BARQUITO PARA LAS
MANIOBRAS DE AMARRE Y DESAMARRE.

CHAÑARAL, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

VISTO: lo establecido en el “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”, aprobado por Decreto Supremo N° 1, de fecha 06 de enero de 1992; “Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la Republica”, Resolución C.P. CHA. Ord. N° 12.000/98.- de fecha 22 de junio de 2021, el cual “Establece características de Operación del Terminal Petrolero de Barquito de Chañaral”, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima Vigente;

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE** el uso de las boyas y elementos de amarre del Terminal Marítimo Petrolero de Barquito para las maniobras de amarre y desamarre, por un periodo de 2 años, a contar del 27 de julio de 2023, hasta el 27 de julio de 2025.
- 2.- Conforme a lo indicado en el Art. 127 del D.S. (M) N° 1 de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, el Terminal deberá ser inspeccionado cada 12 meses, a fin de determinar la seguridad de su operación.
- 3.- El terminal dispondrá en forma permanente del equipamiento necesario para combatir derrames en caso de una eventual emergencia.
- 4.- **DÉJESE** sin efecto la Resolución C.P. CHA. Ord. N° 12.600/06/ VRS., de fecha 14 de marzo de 2022.
- 5.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

NICOLÁS SOTO CONTRERAS
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Panta Esmax Planta Barquito.
2. Jefe puerto Barquito.
3. CLINVALP (INF).
4. G.M. CALDERA (INF).
5. Archivo. INMAR.